

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que revisé la aplicación de consulta jurídica Siglo XXI y el reparto del Juzgado y no encontré memorial subsanando requisitos.

Medellín, 22 de marzo de 2024

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario – restitución inmueble
Demandante	Arrendamientos Villacruz S.A.S.
Demandado	Martha Olary Herrera Valencia
Radicado	05001 40 03 013 2023-00679-00
Auto	Interlocutorio 1036
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 26 de febrero de 2024, notificado por estados del 27 de febrero del mismo año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia instaurada por la **Arrendamientos Villacruz S.A.S.**, en contra de **Martha Olary Herrera Valencia**, por lo antes expuesto.

Segundo: Archivar el presente proceso previa registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 050 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 01 DE ABRIL DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaría

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e4cf5ae8f8fec2ad507abc06d15de726fc40596dd19ca54a7f1a444a4884a6**

Documento generado en 22/03/2024 11:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>